



Resolución Viceministerial

Nro. 001-2013-VMPCIC-MC

Lima, 14 ENE. 2013

VISTA, la carta de fecha 10 de diciembre de 2012, presentada por el Doctor Luis Jaime Castillo Butters, con R.N.A. N° CC-8910; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 363-2012-DGPC-VMPCIC/MC de fecha 12 de junio de 2012, se aprobó la ejecución del proyecto de investigación arqueológica denominado: "Programa Arqueológico San José de Moro, Valle de Jequetepeque – Temporada 2012", presentado por el Doctor Luis Jaime Castillo Butters, con R.N.A. N° CC-8910, a desarrollarse en el valle de Jequetepeque, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, bajo la modalidad de programa de investigación arqueológica, conforme a lo dispuesto en el Artículo 7° del Reglamento de Investigaciones Arqueológicas;

Que, a través del Convenio de Cooperación entre el entonces Instituto Nacional de Cultura y la Pontificia Universidad Católica del Perú, suscrito con fecha 31 de marzo de 2008, en su Cláusula Segunda precisa: "(...) La PUCP fomenta a través de sus diferentes organismos internos, la ejecución de diversos proyectos de investigación científica, muchos de ellos centran su desarrollo en el campo de las ciencias humanas. El Programa Arqueológico "San José de Moro", que en adelante se denominará el PASJM, es uno de estos programas a largo plazo que desde 1991 viene realizando trabajos de investigación arqueológica en el sitio de "San José de Moro", distrito de Pacanga, provincia de Chepén, departamento de La Libertad, valle de Jequetepeque en la costa norte del Perú (...)". Asimismo, en la Cláusula Tercera del precitado Convenio se establece que: "En razón de lo indicado en la Cláusula precedente, el INC y la PUCP acuerdan, mediante el presente documento, otorgar la custodia temporal de las colecciones arqueológicas del PASJM recuperadas a partir del año 1995 en adelante, la cual incluye la catalogación de las mismas, por un lapso de 5 años con carácter renovable. Entendiéndose por colecciones arqueológicas todo material cultural mueble proveniente del PASJM";

Que, a través del documento del visto, el Doctor Luis Jaime Castillo Butters, con R.N.A. N° CC-8910, solicita la exportación de trece (13) muestras de restos orgánicos, procedentes de las excavaciones arqueológicas realizadas en los sitios arqueológicos San José de Moro y Cerro Chepén, en el marco del proyecto de investigación arqueológica denominado: "Programa Arqueológico San José de Moro, Valle de Jequetepeque – Temporada 2012", para ser sometidas a análisis de radiocarbono 14, de tipo destructivo, en el Laboratorio Beta Analytic ubicado en Inc. 4985 SW 74th Court, Miami, Florida 33155, Estados Unidos de América, debido a que en el Perú no existe laboratorio que realice tal análisis. Dichos análisis se dan con la finalidad de obtener fechados que permitan establecer la secuencia cronológica y los períodos a los que pertenecen ciertos rasgos y estructuras encontrados en los precitados sitios arqueológicos, correspondientes a la cultura Mochica del valle de Jequetepeque;



Que, asimismo, se indica que las muestras arqueológicas serán trasladadas a los Estados Unidos de América por el Doctor Luis Jaime Castillo Butters, de nacionalidad peruana e identificado con D.N.I. N° 07194720 y Pasaporte N° 4858229;

Que, mediante el Informe N° 209-2012-MO-ARMC-MNAAHP/MC de fecha 13 de diciembre de 2012, el Área de Colección de Material Orgánico del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, señala que se ha verificado los datos y pesos de las trece (13) muestras arqueológicas, concluyendo que están de acuerdo con lo indicado en la solicitud presentada; por lo que, "(...) recomienda la aceptación de la solicitud de exportación de muestras arqueológicas presentada por el Dr. Luis Jaime Castillo Butters, Director del citado proyecto; toda vez que ha cumplido con los requisitos establecidos de acuerdo al TUJPA; y por no existir en el Perú laboratorios especializados en fechado por radiocarbono (C14) de muestras arqueológicas";

Que, la Dirección del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú, a través del Memorándum N° 764-2012-D-MNAAHP/MC de fecha 14 de diciembre de 2012, opina favorablemente sobre la solicitud presentada, mencionando que dado el tipo de análisis a realizarse, esto es, de carácter destructivo, las trece (13) muestras arqueológicas no retornarán al país, por lo que recomienda que se les retire la condición de Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, la Dirección de Arqueología a través del Informe Técnico N° 3026-2012-CCP-DA/MC de fecha 19 de diciembre de 2012, concluye que el expediente presentado cuenta con los informes correspondientes de los especialistas del Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú que sustentan la opinión favorable de la Dirección de dicho Museo para la solicitud de exportación de las trece (13) muestras arqueológicas, recuperadas en el marco del "Programa Arqueológico San José de Moro, Valle de Jequetepeque – Temporada 2012", por lo que recomienda autorizar su exportación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica ha emitido opinión legal a través del Informe N° 006-2013-OGAJ-SG/MC de fecha 04 de enero de 2013, señalando la procedencia de la solicitud presentada;

Que, de conformidad con el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada por el Instituto Nacional de Cultura, mediante resolución de su máxima autoridad;





Resolución Viceministerial

Nro. 001-2013-VMPCIC-MC

Que, mediante la Ley N° 29565 se creó el Ministerio de Cultura como organismo público del Poder Ejecutivo con personería jurídica de Derecho Público. Asimismo, a través del Decreto Supremo N° 001-2010-MC se aprobó la fusión, entre otros, del Instituto Nacional de Cultura en el citado Ministerio, por lo que toda referencia normativa al Instituto Nacional de Cultura se debe entender como Ministerio de Cultura;

Que, en mérito a la Resolución Ministerial N° 292-2011-MC de fecha 19 agosto de 2011, por la cual se resolvió delegar en el Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales la facultad de autorizar la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos a que se refiere el Artículo 59° del Reglamento de la Ley N° 28296, corresponde a esta autoridad pronunciarse sobre la presente solicitud;

Estando a lo visado por la Dirección General de Patrimonio Cultural, la Dirección de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Dirección de Arqueología;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2006-ED, la Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura y el Decreto Supremo N° 001-2011-MC que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar la exportación de trece (13) muestras arqueológicas de material orgánico, provenientes de las excavaciones realizadas en los sitios arqueológicos San José de Moro y Cerro Chepén, en el marco del proyecto de investigación arqueológica denominado: "Programa Arqueológico San José de Moro, Valle de Jequetepeque – Temporada 2012", solicitada por el Doctor Luis Jaime Castillo Butters, con R.N.A. N° CC-8910, para ser sometidas al análisis de fechado por radiocarbono 14, a realizarse en el Laboratorio Beta Analytic, ubicado en Inc. 4985 SW 74th Court, Miami, Florida 33155, Estados Unidos de América; las mismas que se describen en el anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las trece (13) muestras arqueológicas de material orgánico cuya exportación se autoriza mediante la presente Resolución.

Artículo 3°.- Autorizar al Doctor Luis Jaime Castillo Butters, de nacionalidad peruana e identificado con D.N.I. N° 07194720 y Pasaporte N° 4858229, para que efectúe el traslado físico de las trece (13) muestras arqueológicas de material orgánico mencionadas en el Artículo 1° de le presente Resolución a los Estados Unidos de América; siendo dicha autorización de carácter personal e intransferible.



Artículo 4°.- Disponer que el Doctor Luis Jaime Castillo Butters, con R.N.A. N° CC-8910, una vez finalizado los análisis, deberá presentar en un plazo máximo de cuatro (04) meses, un informe detallado de los resultados de las trece (13) muestras arqueológicas de material orgánico precltadas a la Dirección de Arqueología del Ministerio de Cultura y al Museo Nacional de Arqueología, Antropología e Historia del Perú.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Rafael Varón Gabai
 Rafael Varón Gabai

 Viceministro de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales





Resolución Viceministerial

ANEXO RELACION DE MUESTRAS A EXPORTAR

MUESTRA	TIPO DE ANALISIS	LABORATORIO	TOTAL DE MUESTRAS
Orgánico	Fechados por Radiocarbono 14	Laboratorio Beta Analytic, ubicado en Inc. 4985 SW 74th Court, Miami, Florida 33155, Estados Unidos de América	13
TOTAL			13 muestras

